

- I. Nombre del área que clasifica**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**  
Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos  
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/006414  
Fecha: 24 de octubre de 2022  
Número de bitácora: 09/FP-0464/08/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**  
Información que se clasifica: Correo electrónico, número telefónico, domicilio, números de placa, de serie y de tarjeta de circulación de vehículos  
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,2,4,19  
Número total de páginas de la autorización: 19  
Número consecutivo en páginas: 0110909 a 0110927
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**  
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área**  
EL DIRECTOR GENERAL  
  
DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**  
**ACTA\_02\_2023\_SIPOT\_4T\_2022\_FXXVII**, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023  
Disponible para su consulta en el hipervínculo:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 <b>PRÓRROGA</b>
--	---	--

### EMPRESA AUTORIZADA

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006414</b>
<b>DOMICILIO:</b> Calle 2 No. 16 Col. Prof. Cristóbal Higuera C.P. 52940, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Tel. [REDACTED] E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a <b>24 OCT 2022</b>  "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, presentada ante esta Dirección General para obtener la Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

### RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/008461 de fecha 26 de noviembre del 2012, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la Autorización número 15-I-17-12, a favor de **J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con capacidad de carga de 4 (cuatro) toneladas por viaje.
2. Que mediante diversos similares, **J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, ha solicitado modificaciones a su Autorización número 15-I-17-12 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/008461 de fecha 26 de noviembre del 2012, consistentes en ampliación y baja del parque vehicular, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/006282 de fecha 01 de agosto de 2017 y DGGIMAR.710/0003885 de fecha 23 de mayo de 2018 y DGGIMAR.710/004432 de fecha 25 de julio de 2022.
3. Que mediante escrito recibido en esta Dirección General el 26 de agosto de 2022, registrada con número de bitácora 09/FP-0464/08/22, **J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ** solicitó prórroga a su Autorización número 15-I-17-12 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/004432 de fecha 25 de julio de 2022.
4. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/005252 de fecha 02 de septiembre del 2022, esta Dirección General solicitó información faltante, para estar en condición de resolver su petición de prórroga.
5. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/005176 de fecha 02 de septiembre del 2022, esta Dirección General, solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 19-I-39-11 a favor de la empresa **J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, contenida en el oficio DGGIMAR.710/004432 de fecha 25 de julio de 2022.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0110909



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 PRÓRROGA
--	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ 006414
-------------------------------------	---

6. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el 29 de septiembre del 2022, registrado con No. DGGIMAR-01959/2209, **J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, presenta información faltante en atención al oficio SRA-DGGIMAR.710/005252.
7. Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 16, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la unidad con placas [REDACTED], número económico 070/2018 y número de serie [REDACTED], únicamente la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetaldehído; Acetaldehído; Acetona; Benceno; Adhesivos; Clorobenceno; Dietilamina; Éter dietílico (éter etílico); Dioxano (éter dioxietileno); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Formaldehído en solución inflamable; Aceite de fusel; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Heptanos; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isobutanol (alcohol isobutílico); Isopropanol (alcohol isopropílico); Metanol; Acetato de metilo; Octanos; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite lubricante usado y aceite de petróleo crudo); Piridina; Tolueno; Xilenos; Naftaleno bruto o naftaleno refinado; Nitroguanidina (pricrita) humedecida; Nitro almidón humedecido; Fósforo amorfo; Pentasulfuro de fósforo que no contenga fósforo blanco o amarillo; Trisulfuro de fósforo





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 <b>PRÓRROGA</b>
--	---	--

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006414</b>
-------------------------------------	--

que no contenga fósforo blanco o amarillo; Trinitrofenol humedecido; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Copra; Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedente de la purificación de gas de hulla; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Pentaborano; Metal alcalino amalgamas de; Amidas de metales alcalinos; Dispersión de metal alcalino o dispersión de metales alcalinotérreos; Aluminio ferrosilicio en polvo; Calcio; Litio; Sodio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de calcio; Nitrato férrico; Nitrato de magnesio; Clorato de potasio; Nitrato de potasio; Nitrito de potasio; Permanganato de potasio; Nitrato de plata; Bromato de sodio; Nitrato de sodio; Nitrito de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de zinc; Etilendiamina; Ácido crómico en solución; Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos; Ácido fluorobórico; Ácido fluorosfosfórico anhidro; Ácido fórmico; Ácido yodhídrico; Ácido bromhídrico; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido perclórico; Ácido fosfórico líquido; Pentacloruro de fósforo; Hidróxido potásico sódico; Hidróxido potásico en solución; Propiltriclorosilano; Hidróxido sódico sólido; Hidróxido sódico en solución; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Cloruro de zinc en solución; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de; Ácido perclórico; Yoduro de acetileno; Lodos ácidos; Cal sodada; Nitrato amónico; Aerosoles (envases vacíos); Benzaldehído; Líquido inflamable (gasolina contaminada); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Hidrazina anhidra; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Paraformaldehído; Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada; Potasio; Azufre fundido; Sulfato ácido de amonio; Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos; Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos; Alcohol metalílico; Ácido clórico en solución acuosa; Amoniaco en solución; Ácido trifluoroacético; Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico; Plaguicida a base de cobre líquido inflamable tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en; Ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Mercurio; Ácido fosforoso; Catalizador de metal seco; Clorofenola líquido o fenolatos líquidos; Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa; Óxido de 1,2-butileno estabilizado; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles impregnados con grasas y aceites, equipo de seguridad usado, residuos resultantes de incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (soluciones gastadas usadas en la galvanoplastia, lixiviados, líquidos percolados a través de residuos dispuestos en tierra); Subproductos de aluminio procesado; Medicamento sólido (residuos de producción farmacéutica y medicamentos tóxicos debidamente embalado e identificados sólidos); Filtros de membrana; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>RIR1501300002</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-16-22</b> <b>PRÓRROGA</b>
---	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.710/</b> <b>006414</b>
-------------------------------------	---

Para la unidad con placas [REDACTED], número económico 093/2022 y número de serie [REDACTED] únicamente la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancia Infecciosa para el hombre; Desechos Clínicos o Desechos (Bio) Médicos o Desechos Médicos Regulados (agujas, jeringas y gasas).

Lo anterior para 2 (dos) unidades, con una capacidad de carga de 5 (cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a la póliza de seguro 14311 20353001 de Seguros Inbursa, S.A. y 7160243928 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. que ampara las responsabilidades civil y ecológica, con domicilio de encierro en [REDACTED]

**SEGUNDO.**—La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, **J. Guadalupe Rivas Rodríguez**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría,



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>RIR1501300002</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-16-22</b> <b>PRÓRROGA</b>
---	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.710/</b> <b>006414</b>
-------------------------------------	---

de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

### **CONDICIONANTES**

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y en los 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>RIR1501300002</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-16-22</b> <b>PRÓRROGA</b>
---	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.710/</b> <b>006414</b>
-------------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1089	Acetaldehído	3	129	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1090	Acetona	3	127	II			
1114	Benceno	3	130	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1134	Clorobenceno	3	130	III			
1154	Dietilamina;	3	132	II			
1155	Éter dietílico (éter etílico)	3	127	I			
1165	Dioxano (éter dioxietileno)	3	127	II			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			
1198	Formaldehído en solución inflamable	3	132	III			
1201	Aceite de fusel	3	127	II, III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico)	3	129	III			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1230	Metanol	3	131	II			





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 PRÓRROGA
--	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006414</b>
-------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1231	Acetato de metilo	3	129	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1262	Octanos	3	128	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite lubricante usado y aceite de petróleo crudo)	3	128	I			
1282	Piridina	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado	4.1	133	III			
1336	Nitroguanidina (picrita) humedecida	4.1	113	I			
1337	Nitro almidón humedecido	4.1	113	I			
1338	Fósforo amorfo	4.1	133	III			
1340	Pentasulfuro de fósforo que no contenga fósforo blanco o amarillo	4.3	139	II	Sólido Tóxico Reactivo		
1343	Trisulfuro de fósforo que no contenga fósforo blanco o amarillo	4.1	139	I	Sólido Tóxico Inflamable		
1344	Trinitrofenol humedecido	4.1	113	I			
1350	Azufre	4.1	133	III			





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 <b>PRÓRROGA</b>
--	---	--

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006414</b>
-------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1363	Copra	4.2	135	III			
1376	Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedente de la purificación de gas de hulla	4.2	135	III	Sólido Tóxico Reactivo		
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III			
1380	Pentaborano	4.2	135	I			
1389	Metal alcalino amalgamas de	4.3	138	I			
1390	Amidas de metales alcalinos	4.3	139	II			
1391	Dispersión de metal alcalino o dispersión de metales alcalinotérreos	4.3	138	I			
1395	Aluminio ferrosilicio en polvo	4.3	139	II			
1401	Calcio	4.3	138	II			
1415	Litio	4.3	138	I			
1428	Sodio	4.3	138	I			
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III			
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III			
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III		Tóxico Oxidante	
1466	Nitrato férrico	5.1	140	III			
1474	Nitrato de magnesio	5.1	140	III			
1485	Clorato de potasio	5.1	140	II			
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III			





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 PRÓRROGA
--	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006414</b>
-------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1488	Nitrito de potasio	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
1490	Permanganato de potasio	5.1	140	II			
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II			
1494	Bromato de sodio	5.1	141	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1500	Nitrito de sodio	5.1	140	III			
1503	Permanganato de sodio	5.1	140	II			
1514	Nitrato de zinc	5.1	140	II			
1604	Etilendiamina	8	132	II			
1755	Ácido crómico en solución	8	154	II			
1774	Extintores de incendio cargas para líquidos corrosivos	8	154	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1775	Ácido fluorobórico	8	154	II			
1776	Ácido fluorosulfúrico anhidro	8	154	II			
1779	Ácido fórmico	8	153	II			
1787	Ácido yodhídrico	8	154	II, III			
1788	Ácido bromhídrico	8	154	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III			
1802	Ácido perclórico	8	140	II			
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1806	Pentacloruro de fósforo	8	137	II			
1813	Hidróxido potásico sódico	8	154	II			
1814	Hidróxido potásico en solución	8	154	II			
1816	Propiltriclorosilano	8	155	II			





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 <b>PRÓRROGA</b>
--	---	--

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006414</b>
-------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1823	Hidróxido sódico sólido	8	154	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1826	Ácido nitrante (ácido mixto) agotada mezcla	8	157	I, II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1840	Cloruro de zinc en solución	8	154	III			
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1866	Resina, solución de	3	127	I	Tóxico Oxidante		
1873	Ácido perclórico	5.1	143	I	Tóxico Corrosivo		
1898	Yoduro de acetileno	8	156	II	Tóxico Oxidante		
1906	Lodos ácidos	8	153	II			
1907	Cal sodada	8	154	III			
1942	Nitrato amónico	5.1	140	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Líquido Tóxico Inflamable		
1990	Benzaldehído	3.1	129	III	Tóxico Oxidante		
1993	Líquido inflamable (gasolina contaminada)	3	128	I			
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I			



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 <b>PRÓRROGA</b>
--	---	--

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006414</b>
-------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2029	Hidrazina anhidra	8	132	I	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2448	Azufre fundido	6.1	133	III	Tóxico		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico Corrosivo		
2213	Paraformaldehído	4.1	133	III	Sólido Tóxico Inflamable		
2216	Harina de pescado (desechos de pescado) estabilizada	4.1	171	III			
2257	Potasio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2506	Sulfato ácido de amonio	8	154	II	Tóxico Corrosivo		
2583	Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos	8	153	II			
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos	8	153	II			
2614	Alcohol metálico	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2626	Ácido clórico en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
2672	Amoniaco en solución	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
2699	Ácido trifluoroacético	8	154	I			
2758	Plaguicidas a base de carbamato líquido, inflamable, tóxico	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
2776	Plaguicida a base de cobre líquido inflamable tóxico	3	131	I, II			



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



0110919

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>RIR1501300002</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-16-22</b> <b>PRÓRROGA</b>
---	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.710/</b> <b>006414</b>
-------------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en	8	132	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2790	Ácido acético en solución	8	153	II			
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2809	Mercurio	8	172	III	Tóxico Corrosivo		
2814	Sustancias infecciosas que afectan a los humanos	6.2	158		BI		
2834	Ácido fosforoso	8	154	III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	
2881	Catalizador de metal seco	4.2	135	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2904	Clorofenola líquido o fenolatos líquidos	8	154	III	Tóxico Corrosivo		
2905	Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos	8	154	III			
2984	Peróxido de hidrógeno en solución acuosa	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
3022	Óxido de 1 2-butileno estabilizado	3	127P	II	Líquido Tóxico Inflamable		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0110920



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 PRÓRROGA
--	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006414</b>
-------------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (textiles impregnados con grasas y aceites, equipo de seguridad usado, residuos resultantes de incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados)	4.1	171	III	Sólido Tóxico Inflamable		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (soluciones gastadas usadas en la galvanoplastia, lixiviados, líquidos percolados a través de residuos dispuestos en tierra)	3	171	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3170	Subproductos de aluminio procesado	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
3249	Medicamento sólido (residuos de producción farmacéutica y medicamentos tóxicos debidamente embalado e identificados sólidos)	6.1	151	II	Tóxico		





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>RIR1501300002</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>15-I-16-22</b> <b>PRÓRROGA</b>
---	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> <b>SRA-DGGIMAR.710/</b> <b>006414</b>
-------------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados agujas, jeringas y gasas)	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
3270	Filtros de membrana	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental	
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154					
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154					
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154					
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	6.1	138	III				
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154					
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	II				Sólido Tóxico Reactivo





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 PRÓRROGA
--	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ 006414
-------------------------------------	---

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Substancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
(b)	5.1	Sustancias oxidantes, que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

4. **J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 PRÓRROGA
--	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ 006414
-------------------------------------	---

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.  
Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 PRÓRROGA
--	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006414</b>
-------------------------------------	--

- La información que **J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3			0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1				X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2				X	X	X
Oxidantes	5.1	0			X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 PRÓRROGA
--	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ 006414
-------------------------------------	---

14. **J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada una de las unidades de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponible para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.**- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.**-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> RIR1501300002	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> 15-I-16-22 PRÓRROGA
--	---	---

<b>J. GUADALUPE RIVAS RODRÍGUEZ</b>	<b>OFICIO No.</b> SRA-DGGIMAR.710/ <b>006414</b>
-------------------------------------	--

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
070/2018	██████████	Caja seca	████████████████████	██████████	2010	4
093/2022	██████████	Caja Refrigerada	████████████████████	██████████	2009	1

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental  
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.  
José Ernesto Marín Mercado.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México  
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México  
Jesús López Olvera.- Encargado de la Dirección de Materiales y Actividades Riesgosas.  
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Expediente  
Bitácora: 09/FP-0464/08/22  
DGGIMAR-01959//2209

*M*  
JLO/JRL/RDM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320, Ciudad de México  
Tel. 01(55)5490 0900, [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



0110927